

DECRETO N° 1251

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Decreto Provincial N° 340/2020, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto Municipal N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECU N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 24 de mayo inclusive del corriente año;

Que el artículo 10 del citado DECU informa que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que por la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación autoriza a los progenitores o la persona adulta responsable, se encuentran autorizados para ingresar con sus hijos, o niños que se encuentren a su cargo, de hasta doce (12) años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente, siempre que no puedan dejarlos en el hogar al cuidado de otro adulto responsable;

Que mediante el Decreto Provincial N° 340/2020 se toman diferentes disposiciones en relación con las conductas a adoptar en el territorio de la Provincia de Buenos aires, entre las cuales se autoriza a los progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijos o niños que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que por comercio de cercanía habilitados, en el ámbito de nuestro municipio debe entenderse por aquellos a los cuales los vecinos pueden llegar por sus propios medios, sin la utilización de transporte público;

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que corresponde al municipio autorizar el funcionamiento de las tareas exceptuadas;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica del Municipio de Lanús ha tomado la de debida intervención, no habiendo formulado observaciones formales al respecto;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a los progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijos o niños que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.

